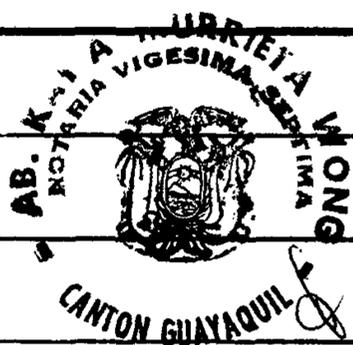


ESCRITURA 024/96.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA



COMPANIA ANONIMA PETROLEOS GOMEZ

"PETROGOSA" S. A. ✓

000002

CUANTIA: S/. 5'000.000,00 ✓

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

OCHO días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa

y seis, ante mi, ABOGADA GINA MURRIETA DE COLAMARCO,

Notaria Vigésimoseptima Suplente de este Cantón, por

ausencia de su titular, doctora Katia Murrieta Wong,

comparecen: Los señores LUIS LEOPOLDO GOMEZ GRUNAUER,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado, ejecutivo, con domicilio y

residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios

derechos; y, GENARO ENRIQUE GOMEZ GRUNAUER, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en

la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y

contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos sobre el objeto y resultados de esta

escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que

proceden como ya queda indicado, con amplia y entera

libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y

más documentos que son del tenor siguiente: SEÑORA

NOTARIA: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una por la cual conste la Consti-

tución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor



de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS

1 QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este
2 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir ~~la~~ Compañía Anónima que se denominará
4 PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S. A., los señores LUIS
5 LEOPOLDO GOMEZ GRUNAUER y GENARO ENRIQUE GOMEZ GRUNAUER.

6 Todos comparecen por sus propios derechos, domiciliados
7 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad

8 ecuatoriana.- CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía que se

9 constituye mediante este contrato se regirá por las

10 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

11 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y

12 por el Estatuto Social que se inserta a continuación.

13 ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONINA PETROLEOS GOMEZ "PETRO-

14 GOSA" S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINA-

15 LIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

16 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denomi-

17 nará PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S. A., la misma que se

18 regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y

19 los reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.-

20 La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la

21 importación, exportación venta, distribución y

22 comercialización de toda clase de lubricantes, combus-

23 tibles, gasolina, diesel, gas y todo tipo de derivados

24 del petróleo, etcétera; así también, la Compañía se

25 dedicará a la importación, exportación, fabricación y

26 venta de toda clase de vehículos automotores y sus

27 accesorios; se dedicará también a la importación,

28

exportación y comercialización y fabricación de toda

clase de juguetes y juegos infantiles, así también,

la Compañía se dedicará a la fabricación, venta e

importación de acoples de mangueras y conexiones para

maquinarias y más equipos mecánicos; también se

dedicará a la construcción de toda clase de viviendas

familiares o unifamiliares, construcción de toda

clase de edificios, centros comerciales, residen-

ciales, condominios, así mismo, la Compañía se

dedicará a la construcción de carreteras y puentes,

pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá

importar, comprar maquinarias livianas o pesadas para

la construcción. Así mismo, la Compañía se dedicará a

la importación, exportación, comercialización,

fabricación y distribución de toda clase de productos

plásticos para uso domésticos, industrial y

comercial; así mismo, al revelado y fotocopias de

toda clase de documentos a la compraventa, importa-

ción de maquinarias fotocopadoras, tintas y acce-

sorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también

extender su actividad a la asesoría técnica relacio-

nada a este campo; así también la Compañía se

dedicará a brindar asesoramiento técnico adminis-

trativo a toda clase de empresas, a la importación,

compra, distribución y comercialización de toda clase

de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo

tipo de automotores. También se dedicará a la

fabricación, producción, transformación, compra,



venta, importación, exportación, representación,

1 consignación y distribución de ropas, prendas de

2 vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras,

3 tejidos, hilados y calzado y las materias primas que

4 la componen; importación, compraventa de equipos de

5 imprenta y sus repuestos, así como de su materia

6 prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa,

7 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

8 explotación y anticresis de bienes inmuebles,

9 compraventa, importación y exportación de productos

10 agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,

11 metalmecánica y textil, importar y exportar maqui-

12 narias industriales y agrícolas y toda clase de

13 productos agropecuarios. Así mismo, importar y

14 exportar artículos de ferretería, artesanía, electro-

15 domésticos y materiales de construcción. También se

16 dedicará a la compra, venta, distribución, importa-

17 ción, exportación y/o representación de aeronaves,

18 helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,

19 instrumentos y partes. También se dedicará a la

20 importación, compra, venta, distribución y comercia-

21 lización de aparatos fotográficos, instrumentos de

22 óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos

23 de cerámica; artículos de cordelería, artículos de

24 deporte y atletismo, artículos de juguetería y

25 librería equipos de seguridad y protección indus-

26 triales, instrumental médico, instrumental para

27 laboratorios, instrumentos e música, maderas, joyas

28

y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas

alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,

elaboración de telas, compraventa por mayor y menor

y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de

productos químicos, materia activa o compuestos, para

la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o

curativas en todas sus formas y aplicaciones. También

se dedicará a la comercialización interna y externa

de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de

hierro y acero, papelería y útiles de oficina,

artículos de bazar y perfumería, productos de

confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos

de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía

también se dedicará a prestar servicios de asesoría

en los campos jurídico, económico, inmobiliario y

financiero, investigaciones de mercadeo y

comercialización interna. También se dedicará a la

selección y prestación de personal, venta y servicios

de computación y procesamiento de datos, instalación,

explotación y administración de supermercados.

También se dedicará al arrendamiento de bienes

inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación

agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y

explotación de toda clase de ganado mayor y menor.

Así mismo, podrá importar ganado y productos para la

agricultura y ganadería, cualquier clase de

maquinarias y equipos necesarios para la agricultura

y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
AB. KATIA MURRIETA WONG



CANTON GUAYAQUIL

producción de larvas de camarones y otras especies

1 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios.

2 También se dedicará a la actividad pesquera en todas

3 sus fases tales como: Captura, extracción,

4 procesamiento y comercialización de especies

5 bioacuáticas en los mercados internos y externos.

6 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o

7 en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta

8 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier

9 otra forma para la comercialización de los productos

10 del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la

11 actividad mercantil como comisionista, intermediaria,

12 mandataria, mandante, agente y representante de

13 personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista

14 mercantil. También se dedicará a la compraventa,

15 permuta por cuenta propia de acciones de compañías

16 anónimas y de participaciones de compañías limitadas,

17 fomentará y desarrollará el turismo nacional e

18 internacional, mediante la instalación y

19 administración de agencias de viajes y moteles,

20 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

21 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques

22 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de

23 azar y recreativos. Realizar a través de terceros el

24 transporte por vía terrestre aérea, fluvial o

25 marítima de toda clase de mercadería en general de

26 pasajeros, carga. La Compañía no se dedicará a la

27 Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por

28

objeto la comercialización, industrialización, 5

1 exportación e importación de toda clase de productos
2 alimenticios. La Compañía tendrá por objeto la
3 comercialización, industrialización, exportación e
4 importación de toda clase de productos químicos de
5 limpieza. Para cumplir con su objetivo social podrá
6 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

8 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye
9 esta Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a
10 partir de la fecha de inscripción de esta escritura

11 en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO.- El
12 domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
13 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
14 cualquier lugar de la República o del Exterior.

15 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

16 ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es
17 de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en CINCUENTA
18 acciones ordinarias y nominativas de CIEN MIL SUCRES
19 cada una, capital que podrá ser aumentado por
20 resolución de la Junta General de Accionistas.

21 ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
22 del cero cero cero uno al cincuenta y serán firmadas
23 por el Presidente y el Gerente General de la
24 Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certi-

25 ficado provisional se extraviare, deteriorare o
26 destruyere, la Compañía podrá anular el título,
27 previa publicación efectuada por la Compañía, por
28

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA



CANTON GUAYAQUIL

tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

1 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una
2 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
3 de la última publicación, se procederá a la anulación
4 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accio-
5 nista. La anulación extinguirá todos los derechos
6 inherentes al título o certificado ~~anulado~~. ARTÍCULO

7 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un
8 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
9 Generales, en consecuencia cada acción liberada da
10 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.

11 ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el
12 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las

14 mismas. ARTÍCULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los
15 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no
16 estén totalmente pagadas, entre tanto sólo se les
17 dará a los accionistas certificados provisionales y
18 nominativos. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- En la

19 suscripción de nuevas acciones por aumento de
20 capital, se preferirá a los accionistas existentes en
21 proporción a sus acciones. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-

22 La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la
23 naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
24 conformidad con lo dispuesto en el artículo
25 doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.

26 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION
27 DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El Gobierno
28

de la Compañía corresponde a la Junta General, que

1 constituye su órgano supremo. La administración de la
2 Compañía se ejecutará a través del Presidente, del
3 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
4 los términos que se indican en los presentes
5 estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General
6 la componen los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
8 se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
9 los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía, previa
11 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
12 General a los accionistas por la prensa, en uno de
13 los periódicos de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la Compañía con ocho días de
15 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
16 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
18 La Junta General se reunirá extraordinariamente en
19 cualquier tiempo previa la convocatoria del
20 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
21 a pedido de un número de accionistas que represente
22 por lo menos el veinticinco por ciento del capital
23 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
24 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO
25 SEPTIMO.- Para constituir quórum en la Junta General,
26 se requiere, si se trata de primera convocatoria la
27 concurrencia de un número de accionistas que repre-

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



AB. KATIA MURRIETA
GUAYAQUIL



AB. KATIA MURRIETA
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

sente por lo menos la mitad del capital pagado. De no

1 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
2 acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de
3 la Ley de Compañías la misma que contendrá la
4 advertencia de que habrá quórum con el número de
5 accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO

6 OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las
7 Juntas Generales por medio de representantes acredi-
8 tados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

9 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verifi-
10 car el quórum, se dará lectura y discusión de los
11 informes del Administrador y Comisarios. Luego se
12 conocerá y aprobará el balance general y el estado de
13 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
14 de utilidades líquidas, constitución de reservas,
15 proposiciones de los accionistas, y, por último, se
16 efectuarán las elecciones si es que corresponden
17 hacerlas en ese período según los estatutos.-

18 ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el
19 Presidente y actuará como secretario el Gerente
20 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
21 Director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGESIMO

22 PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
23 Extraordinarias se tratarán los asuntos que especifi-
24 camente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-

25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por
27 simple mayoría de votos en relación al capital
28

pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos ¹⁰²⁰⁰⁷

1 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren
2 una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
3 General son obligatorias para todos los accionistas.-
4

5 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta
6 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
7 receso para que el Gerente General, como secretario,

8 redacte un acta, resumen de las resoluciones o
9 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha

10 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General

11 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato

12 en vigencia. Todas las actas de la Junta General

13 serán firmadas por el Presidente y el Gerente

General-Secretario o por quienes hayan hecho sus

14 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad

15 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO

16 CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin

17 convocatoria previa. Si se hallare presente la

18 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo

19 que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley

20 de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la

21 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda

22 acordar válidamente la transformación, la fusión, la

23 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación

24 de la Compañía en proceso de liquidación, la

25 convalidación y en general, cualquier modificación de

26 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del

27 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
28

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

MURRIETA MONG
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



representación de la tercera parte del capital

1 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar
3 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
4 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
5 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
6 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
7 con el número de accionistas presentes, para resolver
8 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que
10 se haga.

11 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones
12 de la Junta General ordinaria o extraordinaria:

13 a) Elegir al Presidente, al Gerente General y

14 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco

15 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

16 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más

17 Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;

18 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

19 ser presentados con el informe del Comisario en la

20 forma establecida en el artículo trescientos

21 veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver

22 acerca de la distribución de los beneficios sociales;

23 e) Acordar el aumento o disminución del capital

24 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,

25 enajenación y gravamen, a cualquier título de los

26 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;

27 g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía

28 antes del vencimiento del plazo fijado o del

prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley, 12000-8

1 h) Elegir al liquidador de la Compañía; i) Conocer
2 de la asuntos que se sometan a su consideración,
3 de conformidad con los presentes estatutos; y,
4 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
5 Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
6 la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Son
7 atribuciones y deberes del Gerente General y
8 Presidente: a) Ejercer individualmente la
9 representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la Compañía; b) Administrar con poder amplio,
11 general y suficiente los establecimientos, empresas,
12 instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a
13 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
14 más limitaciones que las señaladas en estos
15 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y
16 gastos; d) Manejar los fondos de la Compañía bajo su
17 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
18 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles
19 y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio
20 y en general todo documento civil o comercial que
21 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
22 trabajadores, previa las formalidades de Ley,
23 constituir mandatarios generales y especiales, previa
24 la autorización de la Junta General, en el primer
25 caso, dirigir las labores del personal y dictar
26 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resolu-
27 ciones de la Junta General de Accionistas;
28

NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
REPUBLICA DEL ECUADOR



GUAYAQUIL
AB. KATIA MURRIETA

AB. KATIA MURRIETA MONG
NOTARIA VIGESIMO SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



h) Supervigilar la contabilidad, archivo y

1 correspondencia de la Compañía y velar por una buena

2 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones

3 que confieren los estatutos; y, k) Suscribir conjun-

4 tamente los títulos de acciones de la Compañía. En

5 los casos de falta, ausencia o impedimento para

6 actuar de Gerente General y Presidente, será reem-

7 plazado por el Vicepresidente, quien tendrá las

8 mismas facultades que el reemplazado. ARTICULO

9 VIGESIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía

10 tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

11 a.) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

12 Junta General; b) Representar a la Compañía con voz y

13 voto ante la Cámara de la Producción; y, c) Las demás

14 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente

15 General y Presidente de la Compañía o la Junta

16 General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la

17 representación legal, judicial ni extrajudicial de la

18 Compañía, sino únicamente en los casos en que

19 reemplace al Gerente General o Presidente de

20 conformidad con lo establecido en el artículo

21 anterior. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones

22 y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el

23 artículo trescientos veintiuno de la Ley de

24 Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.- La

25 Compañía se disolverá por las causas determinadas en

26 la Ley de Compañías en tal caso, entrará en

27 liquidación, la que estará a cargo del Gerente

28



000009

enero 26/96

No.96-014

Guayaquil, Enero 26 de 1996

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en Cuenta de Integración de Capital de la compañía **PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S.A.** según el siguiente detalle:

<u>S O C I O S</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SR.LUIS LEOPOLDO GOMEZ GRUNAUER	S/. 625.000,00 ✓
SR.GENARO ENRIQUE GOMEZ GRUNAUER	<u>625.000,00</u> ✓
	S/. 1'250.000,00 ✓ =====

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES (S/.1'250.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, a los administradores de la misma, que hubiesen sido designados después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la anteriormente mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa presentación del nombramiento de Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción.

Atentamente,
por BANCO DE MACHALA
[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

SUCURSAL MAYOR: P. Ycaza 437. Telf: 566800. Casilla 09018982. Telex: 04-3332 Banmac Ed. Fax: 563354. Guayaquil, Ecuador.
AGENCIA ALBORADA: Ave. Guillermo Pareja Rolando y Teodoro Maldonado (esq.) Telf: 239541. Fax: 239551.
AGENCIA URDESA: Ave. Las Lomas 210 y V. E. Estrada. Telf: 561372. Fax: 380032.

MACHALA • QUITO • CUENCA • QUEVEDO • SANTA ROSA • PASAJE • NARANJAL • ZARUMA • PIÑAS • EL GUABO • PUERTO BOLÍVAR • HUAQUILLAS

1 General y Presidente.- CLAUSULA TERCERA: DE LA

2 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la

3 Compañía ha sido suscrito de la manera siguiente: El

4 señor LUIS LEOPOLDO GOMEZ GRUNAUER ha suscrito

5 VEINTICINCO acciones ordinarias y nominativas de CIEN

6 MIL SUCRES cada una, las mismas que ha pagado en

7 numerario. El señor GENARO ENRIQUE GOMEZ GRUNAUER ha

8 suscrito VEINTICINCO acciones ordinarias y nomina-

9 tivas de CIEN MIL SUCRES cada una, las mismas que ha

10 pagado en numerario. Conforme consta del Certificado

11 Bancario de Cuenta de Integración de Capital.-

12 CLAUSULA CUARTA: Queda expresamente autorizado el

13 señor Doctor César Iván Cabezas Tamayo para realizar

14 todas las diligencias legales y administrativas para

15 obtener la aprobación y registro de esta Compañía,

16 inclusive la Afiliación a la Cámara de la Producción.

17 Agregue usted, señora Notaria, el certificado

18 bancario de cuenta de integración de capital.- Firma

19 ilegible, Doctor CESAR IVAN CABEZAS TAMAYO, Registro

20 número seiscientos noventa y seis.- HASTA AGUI LA

21 MINUTA.- Queda agregado al Registro, formado parte

22 del mismo, el certificado bancario de integración de

23 capital de la Compañía que por este acto se

24 constituye.- Los comparecientes me presentaron sus

25 respectivos documentos de identificación personal.-

26 Leída que les fue la presente escritura, de principio

27 a fin y en alta voz, por mí, la Notaria Suplente, a

28 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada



25
26
27
28

I una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y

1 firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria
2 Suplente, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6

7 LUIS LEOPOLDO GOMEZ GRUNAUER

8 C.C. 090850799-9

9 C.V. 239-173

10

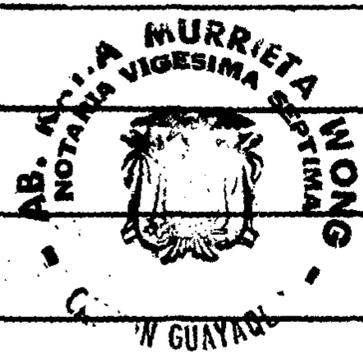
11 GENARO ENRIQUE GOMEZ GRUNAUER

12 C.C. 091188644-8

13 C.V. 239-171

14 *Guayaquil*
15 *Ab. Gino Murrleta de Cotamarca*
NOTARIA XXVII SUPLENTE

16 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
17 PRIMER TESTIMONIO, en nueve fojas rubricadas por mi,
18 la Notaria Suplente, que sello y firmo en Guayaquil,
19 a los catorce días del mes de febrero de mil nove-
20 cientos noventa y seis.-



21 *Guayaquil*
22 *Ab. Gino Murrleta de Cotamarca*
NOTARIA XXVII SUPLENTE

24
25 DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura
26 pública que contiene el CONTRATO DE CONSTITUCION DE
27 LA COMPANIA ANONIMA PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA
28 S. A.", celebrada en esta Notaria, el día de febrero

I

de mil novecientos noventa y seis, tomé nota de la Resolución Número NOVENTA Y SEIS-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO CINCO UNO TRES, de fecha dos de abril

de mil novecientos noventa y seis, mediante la cual, el señor, OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.- Guayaquil, once de abril de mil novecientos noventa y seis.-

Katia Murrieta Wong
Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

NOTARIA VIGESIMOSEPTIMA
República del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 96-2-1-1-0001513, dictada el 2 de Abril de 1.996, por el Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S.A., de fojas 24.887 a 24.904, número 7.846 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.046 del Repertorio.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.

Carlos Fonce Alvarado
de CARLOS FONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto

I

to de 1.975.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la Compañía denominada PETROLEOS GOMEZ "PETROGOSA" S.A.-Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i seis.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lrdo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$1.619.60^{KE}